

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

ACTA DE JURAMENTACION DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPALDE VILLA BISONO, NAVARRETE

En el municipio de Villa Bisono, Navarrete Provincia Santiago, siendo las <u>10:00</u> a.m. del día 25 de Febrero año 2022, estando reunidos en pleno el Concejo de Regidores del Municipio de Villa Bisono, Navarrete y los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal correspondientes se procedió a le ratificación y juramentación del "Consejo de Desarrollo Municipal de Villa Bisono, Navarrete".

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la ley 498-06 establece: los Consejos de Desarrollos son órganos de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial, y regional. Participaran en la formulación de los planes de Desarrollo territorial según corresponda.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 5 de la ley 498-06 le corresponde a los consejosde Desarrollo Municipal:

- a. Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.
- b. Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para ladiscusión y solución de problemas específicos.
- c. Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.
- d. proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el gobierno central y los ayuntamientos de los municipiosinvolucrados.
- e. promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamientodel territorio según corresponda.
- f. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.
- g. Escoger a los miembros de la Comisión Técnica, a nivel, provincial y municipal según corresponda.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

CONSIDERANDO: Que el decreto 493-07 para la aplicación de la ley 498-06 artículo 6 señala que las demandas y propuestas generadas por los Consejos de Desarrollo Municipales serán evaluadas al Consejo de Desarrollo Provincial correspondiente al Consejo provincial, recogerá las propuestas demandadas por los diferentes consejos municipales, las consolidaray las elevara al Consejo de Desarrollo Regional correspondiente. Por último el Consejo al recogerá las propuestas y demandas de los diferentes consejos provinciales, las consolidara y las elevará al ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo a través del Vice-Ministerio de Planificación.

CONSIDERANDO: Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido artículo 6 de la ley 498-06 el MEPyD se compromete, a través de la DGODT, a canalizar al Consejo de Gobierno, las ejecutorias de los Consejos de Desarrollo Municipales, de manera administrativa, por la DGODT, a quien se le atribuye este rol operativo en el sistema nacionalde planificación e inversión pública.

CONSIDERANDO: Que las demandas y propuestas generadas por el Consejo de Desarrolloserán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, así como sus respectivas actualizaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06, atribuye al ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD), a través d la Dirección General de Ordenamiento Territorial impulsarel desarrollo local mediante el fortalecimiento de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana y la coordinación con otras instancias del estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al decreto 493-07, corresponde a la DGODT, la articulación de las acciones correspondiente para la constitución, asistencia técnica, fortalecimiento y capacitación permanente a los Consejos de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Desarrollo Municipal, tendrá la capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la participación de las comunidades, tato en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones en cambio de sus territorios.

CONSIDERANDO: En virtud de lo anterior, se requiere la creación y/ ratificación del Consejo de Desarrollo Municipal de Villa Bisono, cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujeto al sistema nacional de inversión pública, a la ley 498 -06 y al decreto no. 493-07 que regulan los Consejos Municipales.

Hecho el análisis de las acciones recomendadas para la realización de los fines ya señaladosy conforme al estudio correspondiente que determinó conformar el Consejo de Desarrollo Municipal de Villa Bisono, Navarrete con funcionarios y/o personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad, se decide lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

PRIMERO: Se ratifica, por acuerdo unánime de los integrantes del Concejo de Regidores, el Consejo de Desarrollo Municipal de Villa Bisono, integrado por las siguientes personas:

Leonardo Antonio Bueno	Presidente
Enlly Peralta	Presid. Concejo de regidores
Rosario Espinal	Miembro
José Sánchez	Miembro
Antonio Polanco Álvarez	Miembro
María B. Guzmán	Miembro
Cesar Antonio Álvarez	Miembro
Susano Roberto García	Miembro

Pedro Miguel González	Miembro
Francisco A Taveras	Miembro
Moisés Cruz Reyes	Miembro
Porfirio Luna	Miembro
Sofia Salas Cabrera	Miembro
Henry Ventura	Miembro
Jaime Reyes	Miembro
José Antonio Álvarez	Miembro
Leonel Jiménez	Miembro
María Kairus Reyes	Miembro
Johanna Mabel Tejada	Miembro
José Luis Peña	Miembro
Gabriel De Jesús León	Miembro
Ricardo parra	Miembro
Jesús Ulloa	Miembro



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

SEGUNDO: Se juramenta el Consejo de Desarrollo Municipal de Villa Bisono, Navarrete, pudiendo iniciarel ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la presente acta.

Dado en Villa Bisono, Navarrete, Provincia Santiago de los Caballeros a los Veinticinco (25) día del mes de Febrero del año dos mil veintidós (2022).

Pdta. Del Concejo de Reg.

Perla Massiel Bisonó García Secretaria Municipal